El Conçejo y Mateo de Raja depositario =

Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

En la villa de Molina en treçe dias del mes de Junio de mil i seisçientos y çinquenta y un años ante los señores de justiçia y regimiento de esta villa de Molina [illegible] Felipe de Tomas y Matias Espinar alcaldes ordinarios Juan de Ledesma y Diego Perez Fernandez estando en su ayuntamiento se leyo la petiçion siguiente =

Mateo de Raja como depositario del posito del pan desta villa en la mejor forma que puedo paresco ante Vm y digo que como parece del cargo que se le hizo [illegible] en las quentas [illegible] quedo de dicho caudal [illegible] de quarenta y dos [illegible] consta deve el conçejo desta villa treinta y seis mill y nueve sientos y quatro y ocho maravedis que por su mandado tomaron de dicho caudal para pagar la conduçion de los soldados [illegible] gastos de [illegible] como consta de la [illegible] que [illegible] por fulano Zorrilla = Y asimismo el dicho conçejo con dicha autoridad [illegible] tomo para efecto de çierta paga de quiebra de millones del dicho posito y su caudal [illegible] fanegas de trigo [illegible] segun consta importaron nuevesientos reales [illegible] asimismo el dicho conçejo con dicha su autoridad para pagar çiertos alcançes que se devian a los [illegible] tomaron de dicho caudal [illegible] reales de quarenta y siete [illegible] tomaron de dicho posito veinte y quatro fanegas de trigo que importaron [illegible] mill [illegible] reales [illegible] de la quenta [illegible] asimismo el dicho conçejo [illegible] propios [illegible] quinientos reales que [illegible] de dicho caudal del posito [illegible] libranza [illegible] siendo depositario [illegible] para le pagar su salario de visita [illegible] mayordomo [illegible] sus propios. Y por no se les dever pagar el dicho conçejo [illegible] los sacaron con mano [illegible] en aquella sazon dineros [illegible]